



CIBanco S.A.
 Paseo de las Palmas No 215 Piso 7
 Colonia Lomas de Chapultepec México,
 D.F., C.P. 11000

**ACUERDO DE USO DE MEDIOS
 ELECTRÓNICOS PERSONAS FÍSICAS**

Folio:

Sucursal / Plaza de Trámite	Fecha		
	Día	Mes	Año
Ejecutivo de Cuenta			

Datos del Cliente			
Nombre(s) Apellido Paterno, Apellido Materno			
Calle, No. Interior y No. Exterior		Colonia	
Ciudad	Estado	Codigo Postal	
Correo Electrónico		Teléfono	
No. cliente	Cuenta para cobro de comisiones	Sucursal de Origen	
Usuario que el cliente dio de alta para la Banca por Internet (debe ser idéntico al capturado, respetar mayúsculas o minúsculas):		No. Token Asociado	

ACUERDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO EL "BANCO", Y POR LA OTRA LA PERSONA CUYO NOMBRE APARECE EN LA CARÁTULA DE ESTE DOCUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL CLIENTE", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Las partes celebraron un Contrato de prestación de servicios bancarios y financieros múltiples, en virtud del cual el "CLIENTE" se encuentra en posibilidad de realizar operaciones relacionadas con servicios bancarios a través de medios electrónicos, entre otros servicios, en adelante el "Acuerdo".

DECLARACIONES

LAS PARTES declaran:

- a) Reconocerse recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostenten, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- b) Que es voluntad de las partes la celebración de este acuerdo.

Una vez manifestada LAS PARTES están conformes en términos de las siguientes:

CLAUSULADO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS A TRAVÉS DE BANCA ELECTRÓNICA

CLAUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES están de acuerdo en celebrar el presente acuerdo, mismo que formará parte del "Contrato" celebrado con anterioridad entre LAS PARTES y que regula la prestación de servicios bancarios a través de equipos y sistemas electrónicos", para quedar de la siguiente forma:



CIBanco S.A.

Paseo de las Palmas No 215 Piso 7
Colonia Lomas de Chapultepec México,
D.F., C.P. 11000

ACUERDO DE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PERSONAS FÍSICAS

Folio:

1. LAS PARTES convienen en que las instrucciones que el "CLIENTE" gire al "BANCO" para celebrar operaciones, ejercer derechos, cumplir obligaciones, así como para concertar operaciones con el "BANCO" o girar otras instrucciones para la realización de movimientos en las cuentas del "CLIENTE", ordenar retiro de valores o de efectivo, dar avisos, hacer requerimientos y cualquier otro comunicado del "BANCO" para el "CLIENTE", y de éste para aquél, salvo que en el presente Acuerdo se establezca una forma especial, deberán hacerse preferentemente por escrito, sin perjuicio de que en términos de este apartado, puedan hacerse a través de medios electrónicos.

Entre los medios electrónicos, LAS PARTES reconocen expresamente el servicio de BANCA TELEFONICA, CAJEROS AUTOMÁTICOS y BANCA POR INTERNET, en el entendido que el acceso a estos equipos y sistemas atenderá a la naturaleza de LA operación a realizar y al alcance de los distintos equipos y sistemas.

Cuando el "BANCO" se encuentre en posibilidad de incorporar nuevos medios electrónicos para la prestación de servicios bancarios y financieros, así lo comunicará al "CLIENTE" junto con las bases para determinar las operaciones y servicios que podrán contratarse a través del equipo o sistema de que se trate, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, conviniendo expresamente LAS PARTES desde ahora que su utilización por parte del "CLIENTE" implica la aceptación del equipo o sistema y de todos los efectos jurídicos del mismo.

2. Mediante el uso de los medios electrónicos reconocidos por LAS PARTES, el "CLIENTE" podrá realizar consultas de saldos, realizar transferencias tanto a cuentas propias como de terceros e interbancarias, realizar inversiones, efectuar pagos diversos, efectuar disposiciones de crédito, concertar operaciones, ejercer derechos, cumplir obligaciones, hacer movimientos en su Tarjeta, solicitar cheques, solicitar aclaraciones, hacer requerimientos y girar cualquier otra instrucción que el propio equipo y sistema permita en atención a su naturaleza, bajo los conceptos de marcas y servicios que el "BANCO" llegue a poner a disposición del "CLIENTE".

Adicionalmente, a través de los medios electrónicos reconocidos por LAS PARTES, el "CLIENTE" podrá obtener a su criterio información financiera de mercado no relacionada con sus cuentas y Acuerdos, la cual no implicará responsabilidad alguna para el "BANCO" ya que la misma es de carácter público.

Al firmar este Acuerdo y hacer uso del servicio de BANCA POR INTERNET y/o BANCA TELEFONICA y/o utilizar CAJEROS AUTOMÁTICOS, el "CLIENTE" se obliga a hacer uso de dichos servicios en forma intransferible, conforme a los términos y condiciones convenidos en esta cláusula y cubriendo los requisitos que para tal efecto establezca el "BANCO", dentro de los horarios que el "BANCO" tenga establecidos. El "CLIENTE" acepta y reconoce expresamente que el "BANCO" es el propietario o titular de los derechos según corresponda de los medios de acceso y los programas que le permitan dar un uso distinto total o parcialmente a dichos medios de acceso y programas, en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que ocasionen al "BANCO" o a terceros, lo anterior con independencia de las acciones judiciales, administrativas o de cualquier índole que le asistan al "BANCO". El "CLIENTE" acepta que es su responsabilidad la administración de la información que genere mediante el uso de estos servicios y se encuentre residente en su computadora o en algún otro medio, en los elementos de guarda de información integrados a la misma o respaldada en cualquier medio que exista o llegare a existir y pueda ser modificada por personas que tengan acceso a los medios mencionados.

3. El "BANCO" asignará al "CLIENTE" un "Número de Cliente", que junto con la "Clave Telefónica" o "Usuario", "Contraseña" y la "Contraseña dinámica de un solo uso (OTP) que genere su Token" que según sea el caso determine el propio "BANCO" para cada medio de acceso y/o servicio, en adelante las "Claves de Acceso", lo identificarán como cliente del "BANCO" y le permitirán acceder a los distintos medios electrónicos reconocidos por LAS PARTES para efecto de concertar operaciones, servicios bancarios y financieros. Para efectos del presente apartado, LAS PARTES acuerdan que los vocablos que a continuación se describen y que se utilizan en el texto del presente Acuerdo, se entenderán de conformidad con las siguientes definiciones:

"Número de Cliente": Es la clave numérica generada por los desarrollos tecnológicos propiedad del "BANCO", dada a conocer y entregada al "CLIENTE" que utilizará para acceder a los servicios bancarios o para generar su "Usuario", con todas las facultades necesarias y plena manifestación de voluntad.

"Clave Telefónica": Es la clave numérica de carácter confidencial generada por el "CLIENTE" cuya configuración es desconocida para los empleados y funcionarios del "BANCO", que en sustitución de la firma autógrafa utilizará para acceder a "LA BANCA TELEFONICA" con plena manifestación de la voluntad y facultades necesarias para realizar consultas de cualquier tipo en relación con servicios bancarios y realizar operaciones entre cuentas cuyo titular sea el propio "CLIENTE". En la prestación de servicios bancarios a través de medios electrónicos esta clave numérica podrá ser identificada bajo diversas denominaciones, tales como número secreto, PIN, clave, etc., todos ellos sinónimos.

"Usuario": Es la clave alfanumérica generada por el "CLIENTE" que en sustitución de la firma autógrafa utilizará para acceder a "LA BANCA POR INTERNET" con plena manifestación de la voluntad y todas las facultades que resulten necesarias para hacer uso de los servicios bancarios en su totalidad.

"Contraseña":



CIBanco S.A.

Paseo de las Palmas No 215 Piso 7
Colonia Lomas de Chapultepec México,
D.F., C.P. 11000

ACUERDO DE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PERSONAS FÍSICAS

Folio:

Es la clave alfanumérica de carácter confidencial generada por el "CLIENTE" cuya configuración es desconocida para los empleados y funcionarios del "BANCO", que en sustitución de la firma autógrafa utilizará para acceder a "LA BANCA POR INTERNET" con plena manifestación de la voluntad y todas las facultades que resulten necesarias para hacer uso de los servicios bancarios en su totalidad.

"Contraseña Dinámica de un solo uso (OTP)": Es la clave numérica de carácter confidencial cuya configuración es desconocida por los empleados y funcionarios del "BANCO", que mediante el uso de un dispositivo especial que utiliza un algoritmo, generará el "CLIENTE" cada vez que desee acceder a "LA BANCA POR INTERNET" con plena manifestación de la voluntad y todas las facultades que resulten necesarias para hacer uso de los servicios bancarios en su totalidad, incluso para realizar transferencias a cuentas de terceros y otros bancos.

"Número de Referencia o Folio": Significa el número que se genera por el uso de medios electrónicos y que acredita la prestación de algún servicio bancario o financiero que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, afecte o deba afectar los estados contables del "BANCO", mismo que es dado a conocer al "CLIENTE" a través del equipo o sistema electrónico de que se trate. El Número de Referencia o Folio hará las veces del comprobante material de la operación de que se trate, con todos los efectos que las leyes les atribuyen a los mismos.

El uso de las Claves de Acceso que aquí se definen será exclusiva responsabilidad del "CLIENTE", quien reconoce y acepta desde ahora como suyas todas las operaciones que se celebren con el "BANCO" utilizando dichas Claves de Acceso, y para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente también reconoce y acepta el carácter personal e intransferible del Número de cliente, Usuario, Contraseñas y Clave Telefónica así como su confidencialidad.

De conformidad a lo señalado en el último párrafo del artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, las Claves de Acceso que se establezcan para el uso de medios electrónicos, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas derivadas del uso de esos medios en donde aparezca dicha firma electrónica, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por LAS PARTES y tendrán igual valor probatorio.

Cuando por negligencia, culpa, dolo o mala fe del "CLIENTE", llegaran a ser rebasadas las medidas de seguridad para el acceso a medios electrónicos e incluso induzcan al error, causándose con ello un daño o perjuicio al "CLIENTE", el "BANCO" quedará liberado de cualquier responsabilidad al ejecutar las instrucciones recibidas, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran proceder en contra del responsable. El "BANCO" quedará liberado de cualquier responsabilidad al ejecutar instrucciones recibidas a través de los medios electrónicos que ha puesto a disposición del "CLIENTE", aún cuando las Claves de Acceso, hubieran sido extraviadas por el "CLIENTE" o robadas, si éste no lo notificó por escrito y con la debida anticipación al "BANCO" a fin de que se tomen las medidas necesarias tendientes a evitar el acceso a terceros no autorizados.

4. El "CLIENTE" podrá contar a su elección, con distintos tipos de perfiles o facultades para realizar operaciones a través de los medios electrónicos reconocidos por LAS PARTES, los cuales convendrán el "BANCO" y el "CLIENTE" en documento por separado. El "BANCO" se reserva el derecho de ampliar o restringir en cualquier tiempo, la gama de perfiles y facultades para celebrar operaciones a través de tales medios.

5. El "CLIENTE" autoriza al "BANCO" a grabar las conversaciones telefónicas que mantenga con el "CLIENTE" así mismo El "CLIENTE" acepta que el "BANCO" no tendrá obligación de informarle que se están grabando dichas conversaciones, así como tales grabaciones serán propiedad exclusiva del "BANCO" y que su contenido producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos autógrafos suscritos por LAS PARTES, teniendo en consecuencia, el mismo valor probatorio.

6. LAS PARTES reconocen que en términos del artículo 75 fracción XIV del Código de Comercio en vigor, los actos relacionados con los medios electrónicos aceptados, son de naturaleza mercantil tanto para el "CLIENTE" como para el "BANCO". De acuerdo a lo anterior, el "CLIENTE" y el "BANCO" convienen lo siguiente:

a. Para efectos de lo previsto en el artículo 89 del Código de Comercio en vigor, se entenderá como mensaje de datos a toda información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada a través de medios electrónicos.

b. Para efectos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 90 del Código de Comercio en vigor, se entenderá que un mensaje de datos ha sido enviado por el propio "CLIENTE", cuando éste realice operaciones a través del equipo o sistema de que se trate, utilizando las Claves de Acceso a las que se refiere este clausulado.

c. Para efectos de lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 91 del Código de Comercio en vigor y según sea el caso, se entenderá que el "BANCO" recibe un mensaje de datos enviado por el "CLIENTE", cuando éste haga uso del equipo o ingreso al sistema automatizado de que se trate, y que la información proporcionada a través de ese servicio se recibe por el "CLIENTE" en el momento que obtenga dicha información.



CIBanco S.A.

Paseo de las Palmas No 215 Piso 7
Colonia Lomas de Chapultepec México,
D.F., C.P. 11000

ACUERDO DE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PERSONAS FÍSICAS

Folio:

7. El "BANCO" podrá ampliar, disminuir o modificar en cualquier tiempo, en todo o en parte, temporal o permanentemente, sin necesidad de notificación previa al "CLIENTE", las condiciones, características y alcances de los medios electrónicos que pone a disposición del "CLIENTE", así como restringir el uso y acceso a los mismos, limitando inclusive su duración o cantidad de uso. De igual forma y a su propio juicio, el "BANCO" podrá suspender temporal o permanentemente los derechos del "CLIENTE" para utilizar los medios electrónicos cuando cuente con elementos que le hagan presumir que las Claves de Acceso no están siendo utilizadas por el propio "CLIENTE", o bien, por considerar que su uso viole los términos de este Acuerdo o que su uso pueda dañar los intereses de otros clientes o proveedores o al "BANCO".

8. Las operaciones y servicios solicitados a través de medios electrónicos se sujetarán a lo siguiente:

a. Al realizar cualquier transferencia electrónica a través de los medios electrónicos, el "CLIENTE" acepta que el "BANCO" utilizará para su trámite los sistemas que al efecto tenga establecidos o bien los autorizados por el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de acuerdo a montos, destino e instrucciones, para depositarse precisamente en el número de cuenta que se describe en los datos del beneficiario y dentro de los plazos señalados para cada transacción según corresponda.

b. Toda transferencia o pago se realizará a la cuenta indicada por el "CLIENTE", con independencia de la información adicional que se señale, por lo que será su responsabilidad verificar la veracidad de la totalidad de la información, no existiendo responsabilidad de ninguna índole para el "BANCO".

c. Tratándose de pagos de servicios, de facturas o pagos a terceros, el "BANCO" queda relevado de toda responsabilidad si los pagos que efectúe el "CLIENTE" se realizan en forma extemporánea.

d. "El BANCO" fijará libremente las bases, requisitos y condiciones de operación de los servicios, el límite de los retiros o disposiciones de las transferencias o aportaciones.

e. "El CLIENTE" conviene en que de requerir alguna operación cambiaria de Pesos a cualquier otra Moneda Extranjera o de cualquier Moneda Extranjera a Pesos, esta se efectuará al tipo de cambio de venta en ventanilla que el "BANCO" ofrezca a sus clientes en el día y hora en que se realice cada operación cambiaria. Las operaciones cambiarias estarán sujetas a las disponibilidades del "BANCO" y conforme a las reglas y disposiciones legales aplicables.

f. La prestación de servicios bancarios a través de medios electrónicos invariablemente estará sujeta a la existencia de saldo suficiente a favor del "CLIENTE", en ningún caso el "BANCO" estará obligado a cumplir las instrucciones del "CLIENTE" si no existen en su favor saldos disponibles para ejecutar las instrucciones de que se trate. Igualmente, el "BANCO" deberá excusarse, sin su responsabilidad a dar cumplimiento a las instrucciones del "CLIENTE" que contravengan lo establecido en las leyes y disposiciones de carácter general expedidas por las autoridades competentes.

g. Expresamente reconoce el "CLIENTE" que los registros de las operaciones a que se refiere el presente Acuerdo que aparezcan en los sistemas del "BANCO" y en los comprobantes que de las mismas expidan, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal como constancia de que operó a través del equipo o sistema electrónico que hubiere emitido el comprobante de que se trate.

h. En los estados de cuenta que en términos de la cláusula 8, del presente Acuerdo se haga llegar al "CLIENTE", se harán constar e identificarán las operaciones realizadas mediante medios electrónicos. Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará el "CLIENTE" en la forma y términos que en dicha cláusula se señalan.

9. El "CLIENTE" y el "BANCO" convienen que éste último no estará obligado a prestar servicios a través de medios electrónicos en los siguientes Casos:

a. Cuando la información transmitida sea insuficiente, inexacta, errónea o incompleta.

b. Cuando alguna Cuenta o Tarjeta no se encuentre dada de alta para efectos de la prestación de servicios a través de medios electrónicos, o bien es encontrada cancelada, aún cuando no hubiere sido dada de baja.

c. Cuando no se pudieren efectuar los cargos debido a que no se mantengan fondos disponibles suficientes o bien cuando el "CLIENTE" no tenga saldo a su favor.

d. Cuando los equipos de cómputo o el acceso a Internet del "CLIENTE" no se encuentren actualizados, no sean compatibles o presenten cualquier falla, restricción de uso o limitaciones de cualquier naturaleza que imposibiliten acceder a los equipos y sistemas automatizados que el "BANCO" ponga a su disposición.



CIBanco S.A.

Paseo de las Palmas No 215 Piso 7
Colonia Lomas de Chapultepec México,
D.F., C.P. 11000

ACUERDO DE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PERSONAS FÍSICAS

Folio:

10.- Para lograr la conexión a BANCA ELECTRONICA el "CLIENTE" deberá contar con equipo de computo y con servicio de Internet mismos que deberá mantener actualizados de modo que conserven compatibilidad con los equipos y sistemas del "BANCO". El "CLIENTE", en este acto, acepta que él es el único responsable del uso que le de al equipo y/o sistemas electrónicos que usa para celebrar operaciones, ejercer derechos y/o cumplir obligaciones con el "BANCO" o cualquier otro acto a los que se refiere el presente instrumento, razón por la cual, el "CLIENTE", en este acto, libera al "BANCO" de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse, de manera enunciativa más no limitativa, por el mal uso que le de o llegue a dar a dicho equipo y los sistemas, así como por usar páginas de Internet no seguras, por permitir que terceras personas, voluntaria o involuntariamente accedan a su computadora u otro dispositivo donde almacena o llegue a almacenar sus Claves de acceso.

Asimismo, el "CLIENTE", se obliga a evitar abrir y/o contestar correos electrónicos de terceros que desconozca, así como utilizar programas o sistemas de cómputo legales y a estar enterado de las actualizaciones o parches que dichos programas requieran para su uso seguro y acepta que la navegación o vista de sitios electrónicos, es bajo su más exclusiva responsabilidad.

Será bajo la más exclusiva responsabilidad del "CLIENTE", visitar sitios no seguros que pudieran insertar spyware o algún otro sistema para extraer información confidencial del "CLIENTE", así como bajar cualquier contenido de tales sitios y/o descargar sistemas o programas de cómputo que permitan compartir archivos (peer to peer) que pudieran vulnerar la privacidad de su información y que el equipo y/o sistemas electrónicos que utiliza cuenten con la seguridad para evitar este tipo de intrusiones.

11. El uso de servicios bancarios a través de medios electrónicos representa grandes beneficios para el "CLIENTE", no obstante, su uso inadecuado representa también algunos riesgos de seguridad que pueden derivar en diversas modalidades de fraude en perjuicio del propio "CLIENTE", riesgos que pueden ser mitigados por el "CLIENTE" siguiendo ciertas pautas básicas de protección de Información personal y Claves de Acceso:

-Instale en su computadora personal, software anti-spyware y antivirus y manténgalo actualizado.

-Reduzca la cantidad de correo que recibe en la que se contengan los datos personales.

-Verifique la legitimidad de toda solicitud de información personal, financiera o de sus cuentas y tarjetas, que reciba por cualquier medio, especialmente por correo electrónico. El "BANCO" nunca le solicitará que proporcione sus Claves de Acceso a través de un correo electrónico.

-No comparta sus Claves de Acceso con persona alguna, utilice claves diferentes para cada uno de los medios electrónicos que utilice y escoja claves que resulten difíciles de adivinar para un tercero y que incluyan letras y números.

-Verifique constantemente los movimientos que presenten sus cuentas y tarjetas y revise siempre sus estados de cuenta.

-Nunca lleve consigo sus Claves de Acceso, memorícelas o manténgalas en un lugar seguro.

Al utilizar cajeros automáticos, cubra con su cuerpo la pantalla al momento de ingresar sus Claves de Acceso.

12. Las comisiones relacionadas con la celebración de operaciones y utilización de servicios a través de medios electrónicos, se causarán de conformidad a las tarifas establecidas por el "BANCO" para cada tipo de operación, servicio y medio de acceso, las claves se darán a conocer en documento por separado y serán revisables con la periodicidad que el "BANCO" libremente determine.

SEGUNDA. LAS PARTES están de acuerdo en que a excepción de las condiciones y términos en el presente acuerdo, todos los demás términos y condiciones establecidos en el Contrato que no sean contrarios al presente instrumento, conserven su vigor y fuerza legal, por lo que seguirán surtiendo todos sus efectos y LAS PARTES continuarán obligadas en los términos pactados en dicho documento, es por ende que todo lo no previsto en el presente acuerdo se seguirá rigiendo por el Contrato y por ende el presente acuerdo no implica renovación del mismo.

TERCERA. Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación que LAS PARTES deban hacerse en el cumplimiento de este acuerdo, incluyendo el emplazamiento en caso de juicio, se harán en los mismos domicilios establecidos por LAS PARTES en términos del Contrato.

CUARTA. El presente acuerdo será regido e interpretado de conformidad con las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos. Para la interpretación y cumplimiento forzoso del presente acuerdo, LAS PARTES se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de México, Distrito Federal, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.



CIBanco S.A.

Paseo de las Palmas No 215 Piso 7
Colonia Lomas de Chapultepec México,
D.F., C.P. 11000

**ACUERDO DE USO DE MEDIOS
ELECTRÓNICOS PERSONAS FÍSICAS**

Folio:

Declaro y ratifico haber leído y entendido el acuerdo contenido en este documento y el "Aviso Legal" que en relación con el servicio de BANCA ELECTRONICA aparece en el sitio correspondiente, por lo que manifiesto mi entera y expresa conformidad con las definiciones, términos y condiciones que ahí aparecen. De igual forma, manifiesto conocer y entender los riesgos y alcances de los servicios y operaciones que se efectúan o prestan a través de Internet. Así como las disposiciones legales que existen al respecto, de modo que acepto que es bajo mi entera responsabilidad el uso de Internet y en general el uso de medios electrónicos. Adicionalmente, manifiesto que asumo cualquier responsabilidad sobre el equipo de cómputo con el que llegue a acceder a los servicios de BANCA ELECTRONICA. De acuerdo a lo anterior, reconozco que el hecho de firmar este documento es prueba de que he aceptado obligarme en los términos que se establecen en el ya mencionado acuerdo. Finalmente, en este acto hago constar que he recibido el dispositivo identificado como Token el cual me permitirá generar contraseñas dinámicas, haciéndome responsable de su uso a partir de esta fecha.

En la ciudad _____ el día _____ del mes _____ del _____

CLIENTE

GERENTE Y/O EJECUTIVO DE SUCURSAL

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA